

## INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA = DESPIDO

Recientemente el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado una sentencia declarando procedente el despido (sin derecho a indemnización ni a salarios de tramitación) de un Director de Banesto.

Los hechos que se le imputan en la carta de despido abarcan tres distintos apartados:

1º) los préstamos al consumo en los que “existen discrepancias entre la finalidad autorizada y la real”, al haberse destinado a la “cancelación de deudas de los titulares tanto en la competencia como en el propio banco”.

2º) El no haberse recogido la preceptiva documentación ni recabado consulta de la CIRBE, imputándose mal los datos en el sistema en relación a los 13 préstamos...

3º) Haberse formalizado los préstamos al consumo presentados por O.F.I y J.J.C.D., contraviniendo la normativa del Banco al haberse admitido fuera del canal de prescripción (se han pagado comisiones).

Esta sentencia se produce tras un recurso de Banesto contra una sentencia anterior que, en un principio, había resultado favorable para el trabajador, y pone de manifiesto, una vez más, que si cumpliendo la normativa ya lo tenemos difícil, ignorándola simplemente tenemos asegurado el despido.

Sin menoscabo de los esfuerzos que, como representantes de los empleados de Banesto, tenemos que hacer ante el banco, a fin de reconducir una situación que a todas luces es peligrosa e improductiva para todos, hemos de insistir en que apliquemos la normativa de manera escrupulosa, ya que, dado el rigor con el que últimamente se juzgan nuestras actuaciones, cualquier desviación podría tener consecuencias indeseables.

Noviembre de 2011

**SINDICATO DE EMPLEADOS DE BANESTO (SEB)**

[www.sebanesto.org](http://www.sebanesto.org)

[sindicato@sebanesto.org](mailto:sindicato@sebanesto.org)